

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. MARIO PLUTARCO MARIN TORRES, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBERNACION LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DR. ROBERTO MORALES FLORES, Y DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MTRO. Y C.P.C. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI, XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 8 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante nombramiento expedido por el H. Congreso de la Unión, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que los Secretarios de Gobernación, de Finanzas y Administración, de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado; y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 15 fracciones I, II, III y IX, 29, 30, 31, 37, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y con fundamento en sus Reglamentos Interiores y de acuerdo a sus facultades otorgadas en los artículos 1, 7 y 8 de la Secretaría de Gobernación; artículos 1, 6, y 8 de la Secretaría de Finanzas y Administración; 2 y 5 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", así como los artículos 1, 7 y 11 fracción I de su Reglamento Interior; y los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en "Casa Aguayo", avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio de El Alto, código postal 72000, de la ciudad de Puebla, Puebla

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 17, 29, 30, 31, 37, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 20 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Puebla, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$4'191,712.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables y la normatividad federal.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4'191,712.00 (cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD FEDERATIVA” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- b) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

META: Atender a la población mencionada en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración o de los Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración o de los Servicios de Salud del Estado a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a través de los Servicios de Salud del Estado, a los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

En virtud que este Convenio se suscribe por la urgencia de realizar las acciones en él estipuladas, tiempo en el cual "LA SECRETARIA" se encuentra en la definición del modelo de instrumento que aplicará para este tipo de supuestos en toda la Dependencia, las partes manifiestan su conformidad para modificar y ajustar el contenido del que ahora formalizan, a los términos que finalmente se acuerden, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador del Estado, **Mario Plutarco Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación Estatal, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE PUEBLA

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4105	4,191,712	0.00	4,191,712
TOTAL	4,191,712	0.00	4,191,712

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,191,712.00 (cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario Plutarco Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación Estatal, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE PUEBLA

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"							4,191,712						
ACUMULADO							4,191,712						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,191,712.00 (cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario Plutarco Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación Estatal, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO 3

APLICACION DEL CREDITO

EN EL ESTADO DE PUEBLA

GASTOS DE OPERACION PARA 11 CARAVANAS	TOTAL
2000 " MATERIALES Y SUMINISTROS"	3,204,152
3000 "SERVICIOS GENERALES"	987,560
	4,191,712

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,191,712.00 (cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario Plutarco Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación Estatal, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz**.- Rúbrica.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EN EL ESTADO DE PUEBLA
EJERCICIO 2007
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA GASTOS DE OPERACION
ANEXO 4**

Miércoles 20 de

Entidad Federativa:

**Monto por
concepto de
gasto**

Concepto de Gastos de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

**Unidad
Móvil**

Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Control o Perdido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

MES:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,191,712 (cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario Plutarco Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación Estatal, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO 5

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

CARTERA DE SERVICIOS SEGUN CATALOGO UNICO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriiva	Sulfato ferroso, tabletas 200 mg c/30. Sulfato ferroso, solución oral 125 mg/ml. Gotero con 15 ml	NO APLICA	NINGUNA
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes	Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colecalciferol 1400-1800 UI. Acido ascórbico. 20 tabletas 100 mg. Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas. Vitamina A. 40 cápsulas 50,000 UI.	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de rubéola	Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de sarampión	Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de varicela	Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda	Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 600,000 UI/200,000 UI Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12	NO APLICA	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
	Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml) Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 Paracetamol. Supositorios 300 mg Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20		
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda	Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml Bencilpenicilina procainica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI Bencilpenicilina procainica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 600,000 UI/200,000 UI Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml) Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 Paracetamol. Supositorios 300 mg Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20	NO APLICA	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas	Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 Paracetamol. Supositorios 300 mg Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 Loratadina. Suspensión c/60 ml	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40 mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml.	NO APLICA	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
	0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml		
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis	2823 Neomicina, polimixina B y gramicidina. Solución oftálmica 1.75 mg 2841 Prednisolona. Solución oftálmica 5 ml 4407 Tetracaína. Solución oftálmica 10 ml 2804 Nafazolina. Solución oftálmica 15 ml (1 mg/ml) 2830 Aciclovir. Ungüento oftálmico 3 g/100 g, envase con 4.5 g	NO APLICA	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos	0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp. c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0439 Salbutamol. Solución para nebuliz 5 mg/10 ml 0437 Teofilina. 20 Comp., Tabs. o Cáps. de liberación prolongada 100 mg 2141 Betametasona. Ampolleta 4 mg, 1 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis 2262 Bromuro de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador 2263 Bromuro de tiotropio. Envase con 20 cápsulas	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños	0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp. c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos	NO APLICA	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
	0431 Salbutamol. Jarabe 2 mg/5 ml, envase con 60 ml 0439 Salbutamol. Solución para nebuliz 5 mg/10 ml 5075 Teofilina. Elíxir 533 mg/100 ml, envase con 450 ml 2141 Betametasona. Ampolleta 4 mg, 1 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis 2262 Bromuro de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador 2263 Bromuro de tiotropio. Envase con 20 cápsulas		
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico	3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda.	3623 Electrolitos orales sobre 27.9 grs. 2127 Amoxicilina Suspensión 250 mg. Con 75 ml. 2128 Amoxicilina tabletas 500 mg. c/12 1972 Eritromicina Suspensión 125 mg., 120 ml. 1971 Eritromicina cápsulas de 250 mg. Con 20. 1904 Trimetroprim con Sulfametoxazol suspensión 120 ml. (40 mg/5 ml.) 1903 Trimetroprim con Sulfametoxazol tabletas de 80 mg./ 30. 1954 Gentamicina solución inyectable 20 mg. 1309 Metronidazol ampolletas 200 mg.	NO APLICA	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea	1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40 mg/5 ml 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa	3623 Electrolitos orales 2127 Amoxicilina Susp. 250 mg con 75 ml. 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg cad 12 Hrs. 1972 Eritromicina suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina, cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetroprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml (40 mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg,c/30 1954. Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina solución inyectable de 20 mg 1309 Metronidazol. Ampolletas 200 mg.	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	2403 Estreptomicina. Un frasco ampula 1 g y agua inyectable con 2 ml 2404 Isoniazida. 200 tabletas 100 mg 2405 Etambutol. 50 tabletas 400 mg 2409 Rifampicina. 1,000 cápsulas o comprimidos 300 mg 2413 Pirazinamida. 50 tabletas 500 mg 2414 Rifampicina, isoniazida y pirazinamida. 240 Tab. o Grag. 150 mg/75 mg/400 mg	NO APLICA	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
	2415 Isoniazida y rifampicina. 120 comprimidos o cápsulas 200 mg/150 mg 2418 Rifampicina, isoniacida, pirazinamida y Clorhidrato de Etambutol. 240 Tabs. 150 mg 75 mg 400 mg/ 300 mg. 2417 Rifampicina, isoniacida. 90 tabletas recubiertas 300/400 mg		
Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster	0104 Paracetamol (acetaminofén) 10 tabletas de 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 4263 Aciclovir 25 comprimidos de 200 mg	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	NO APLICA	
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.	1921 Penicilina sódica cristalina frasco ampula 1,000,000 U.I. 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolleta 1,200,000 U.I. 4255 Ciprofloxacino 8 Tabs. o Cáps. 250 mg. 1940 Doxiciclina tabletas 100 mg.		
Diagnóstico y tratamiento por clamidia. (incluye tracoma)	1972 Eritromicina Suspensión 125 mg./120 ml. 1940 Doxiciclina tabletas 100 mg. Con 10. 1561 Metronidazol 10 óvulos/tabletas vaginales 500 mg. 1308 Metronidazol tabletas 500 mg. Con 30.		
Diagnóstico y tratamiento por trichomona.	2018 Itraconazol 15 cápsulas de 100 mg. 1561 Metronidazol 10 óvulos/tabletas vaginales 500 mg. 1308 Metronidazol tabletas 500 mg. Con 30.		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de sífilis.	2510 Penicilina G. Procaínica ampolleta 400,000 U.I. 1921 Penicilina Sódica Cristalina frasco ampula de 1,000,000 U.I. 1925 Penicilina G. Benzatínica ampolleta de 1,200,000 U.I. 1940 Doxiciclina tabletas 100 mg. Con 10.		
Diagnóstico y tratamiento de cistitis.	1903 Trimetroprim/Sulfametoxazol tabletas 80 mg. Con 30. 1904 Trimetroprim/Sulfametoxazol 120 ml. 1911 Nitrofurantoína. Furadantina tabletas 100 mg. Con 40. 1939 Cefalexina tabletas 500 mg. Con 20. 1954 Gentamicina Solución inyectable de 80 mg. 1955 Gentamicina solución inyectable de 20 mg. 4255 Ciprofloxacino 8 tabletas o cápsulas 250 mg.		
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.	1903 Trimetroprim/Sulfametoxazol tabletas 80 mg. Con 30. 1904 Trimetroprim/Sulfametoxazol 120 ml. 1911 Nitrofurantoína. Furadantina tabletas 100 mg. Con 40. 1939 Cefalexina tabletas 500 mg. Con 20. 1940 Cefalexina tabletas 500 mg. Con 20. 4255 Ciprofloxacino 8 tabletas o cápsulas 250 mg.		
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.	1566 Nistatina tabletas vaginales con 28 1561 Metronidazol 10 óvulos o tabletas vaginales 500 mg. Con 30. 1308 Metronidazol tabletas 500 mg. Con 30. 2510 Penicilina G Procaínica ampolleta 400,000 U.I.		
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.	1566 Nistatina tabletas vaginales con 28 1561 Metronidazol 10 óvulos o tabletas vaginales 500 mg. Con 30. 1308 Metronidazol tabletas 500 mg. Con 30.		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.	1308 Metronidazol tabletas 500 mg. Con 30. 1310 Metronidazol Suspensión 250 mg./ 5 ml. 120 ml.		
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.	2136 Mebendazol tabletas 100 mg. Con 6. 1345 Albendazol frasco 20 mg. 20 mg/ 20 ml. 1344 Albendazol tabletas de 200 mg. Con 10.		
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.	2136 Mebendazol tabletas 100 mg. Con 6. 1345 Albendazol frasco 20 mg. 20 mg/ 20 ml. 1344 Albendazol tabletas de 200 mg. Con 10. 2138 Pamoato de pirantel tabletas de 250 mg.		
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.	2136 Mebendazol tabletas 100 mg. Con 6. 1345 Albendazol frasco 20 mg. 20 mg/ 20 ml. 1344 Albendazol tabletas de 200 mg. Con 10.		
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis	2136 Mebendazol tabletas 100 mg. Con 6. 1345 Albendazol frasco 20 mg. 20 mg/ 20 ml. 1344 Albendazol tabletas de 200 mg. Con 10.		
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.	2136 Mebendazol tabletas 100 mg. Con 6. 1345 Albendazol frasco 20 mg. 20 mg/ 20 ml. 1344 Albendazol tabletas de 200 mg. Con 10.		
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.	1308 Metronidazol tabletas 500 mg. Con 30. 1310 Metronidazol Suspensión 250 mg./ 5 ml. 120 ml.		
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.	2136 Mebendazol tabletas 100 mg. Con 6. 1345 Albendazol frasco 20 mg. 20 mg/ 20 ml. 1344 Albendazol tabletas de 200 mg. Con 10. 2138 Pamoato de pirantel tabletas de 250 mg. 2040 Prazicuantel 25 tabletas de 600 mg.		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.	2136 Mebendazol tabletas 100 mg. Con 6. 1345 Albendazol frasco 20 mg. 20 mg/ 20 ml. 1344 Albendazol tabletas de 200 mg. Con 10.		
Diagnóstico y tratamiento de escabiosis.	0861 Benzoato de bencilo emulsión dérmica. 300 mg. 120 ml. 0408 Clorfeniramina jarabe 0.5 mg. frasco 120 ml. 2144 Loratadina tabletas 10 mg. Con 20. 2145 Loratadina suspensión con 60 ml. 0911 Lindano shampoo 1 gr./100 ml.		
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y pitiriasis.	0861 Benzoato de bencilo emulsión dérmica. 300 mg. 120 ml. 0408 Clorfeniramina jarabe 0.5 mg. frasco 120 ml. 2144 Loratadina tabletas 10 mg. Con 20. 2145 Loratadina suspensión con 60 ml. 0911 Lindano shampoo 1 gr./100 ml.		
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.	0891 Miconazol tubo 20 grs. 2024 Isoconazol crema 20 grs. 2018 Itraconazol 15 cápsulas de 100 mg.		
Diagnóstico y tratamiento de celulitis.	1921 Penicilina Sódica Cristalina frasco ampula 1,000,000 U.I. 2510 Penicilina G Procaínica ampolleta 400,000 U.I. 1926 Dicloxacilina cápsulas de 500 mg. Con 20. 1927 Dicloxacilina suspensión 250 mg. 0104 Paracetamol tabletas de 500 mg. Con 20.		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.	0804 Oxido de Zinc, pasta de lassar tubo 30 gr. 0408 Clorfeniramina jarabe 0.5 mg. Frasco 120 ml. 0872 Clioquinol crema envase 60 grs. 2144 Loratadina tabletas 10 mg. Con 20. 0472 Prednisona tabletas de 5 mg. Con 30.		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.	0804 Oxido de Zinc, pasta de lassar tubo 30 gr. 0408 Clorfeniramina jarabe 0.5 mg. Frasco 120 ml. 2144 Loratadina tabletas 10 mg. Con 20.		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.	0804 Oxido de Zinc, pasta de lassar tubo 30 gr.		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.	0804 Oxido de Zinc, pasta de lassar tubo 30 gr. 0408 Clorfeniramina jarabe 0.5 mg. Frasco 120 ml. 2144 Loratadina tabletas 10 mg. Con 20. 0472 Prednisona tabletas de 5 mg. Con 30.		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.	0804 Oxido de Zinc, pasta de lassar tubo 30 gr. 0408 Clorfeniramina jarabe 0.5 mg. Frasco 120 ml. 0872 Clioquinol crema envase 60 grs. 2144 Loratadina tabletas 10 mg. Con 20. 0891 Miconazol tubo 20 grs. 2018 Itraconazol 15 cápsulas de 100 mg.		
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.	1233 Ranitidina tabletas 150 mg. Con 100. 1241 Metoclopramida tabletas de 10 mg. Con 20. 2247 Bitartrato de cinitaprida envase con 120 ml.		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de gastritis aguda.	1233 Ranitidina tabletas 150 mg. Con 100. 1241 Metoclopramida tabletas de 10 mg. Con 20. 2247 Bitartrato de cinitaprida envase con 120 ml. 1224 Aluminio y Magnesio frasco 360 ml. 1223 Aluminio y Magnesio envase con 48 tabletas. 1971 Eritromicina cápsulas de 250 mg. Con 20. 1972 Eritromicina suspensión 125 mg./ 120 ml. 2128 Amoxicilina cápsulas 500 mg. Con 12. 2127 Amoxicilina suspensión 250 mg. 1308 Metronidazol tabletas 500 mg. 1310 Metronidazol suspensión 250 mg.		
Diagnóstico y tratamiento de ulcera péptica.	1233 Ranitidina tabletas 150 mg. Con 100. 1241 Metoclopramida tabletas de 10 mg. Con 20. 2247 Bitartrato de cinitaprida envase con 120 ml. 1224 Aluminio y Magnesio frasco 360 ml. 1223 Aluminio y Magnesio envase con 48 tabletas. 1971 Eritromicina cápsulas de 250 mg. Con 20. 1972 Eritromicina suspensión 125 mg./120 ml. 2128 Amoxicilina cápsulas 500 mg. Con 12. 2127 Amoxicilina suspensión 250 mg. 1308 Metronidazol tabletas 500 mg. 1310 Metronidazol suspensión 250 mg. 1206 Butilhioscina grageas 10 mg. Con 20.		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.	1241 Metoclopramida tabletas 10 mg. Con 20. 2247 Bitartrato de cinitaprida 25 comprimidos de 1 mg. 2249 Bitartrato de cinitaprida envase con 120 ml. 1 mg./5 ml. 1206 Butilioscina grageas 10 mg. Con 20. 1271 Plantago Psillium polvo envase 400 mg. 1272 Senósido A-B tabletas 8.6 mg.		
Diagnóstico y tratamiento de gota.	3451 Alopurinol tabletas 300 mg. Con 20. 3413 Indometacina cápsulas 25 mg. Con 30.		
Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo (adultos).	1007 Levotirixina tabletas de 100 mcg., con 50.		
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de Diabetes Mellitus II.	5165 Metformina tabletas de 850 mg., con 30. 1042 Glibenclamida. Tabletas 5 mg c/50 1050 Insulina Intermedia NPH Frasco 10 ml., 100 U/ ml. Sol. Iny.		
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de Hipertensión arterial.	0561 Clortalidona tabletas 50 mg. Con 20. 0599 Nifedipino acción prolongada, 30 mg 0592 Isosorbide tabletas sublinguales 5 mg. Con 20. 0574 Captopril tabletas 25 mg con 30. 2501 Enalapril o Lisinopril tabletas 10 mg con 30 0572 Metoprolol tabletas 100 mg. Con 20.		
Diagnóstico y tratamiento de la Insuficiencia cardiaca crónica.	0574 Captopril tabletas 25 mg con 30. 0561 Clortalidona tabletas 50 mg. Con 20. 0592 Isosorbide tabletas sublinguales 5 mg. Con 20. 0523 Sales de Potasio 50 tabletas solubles. 0502 Digoxina 20 tabletas, 125 mg. 0502 Digoxina Elixir 0.05 mg/ml. Envase con 60 ml.		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.	3461 Azatrioprina tabletas 50 mg. Con 50. 0472 Prednisona tabletas 5 mg. Con 20. 0473 Prednisona tabletas 50 mg. Con 20. 3417 Diclofenaco tabletas 75 mg. Con 20. 0101 Acido Acetilsalicílico tabletas de 500 mg. Con 20. 3413 Indometacina cápsulas 25 mg. Con 30. 0104 Paracetamol 10 tabletas de 500 mg. 2030 Cloroquina 1000 tabletas de 150 mg. 2202 Penicilamina 50 tabletas de 300 mg.		
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.	3461 Azatrioprina tabletas 50 mg. Con 50. 0472 Prednisona tabletas 5 mg. Con 20. 0473 Prednisona tabletas 50 mg. Con 20. 3417 Diclofenaco tabletas 75 mg. Con 20. 0101 Acido Acetilsalicílico tabletas de 500 mg. Con 20. 3413 Indometacina cápsulas 25 mg. Con 30. 0104 Paracetamol 10 tabletas de 500 mg.		
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.	3407 Naproxeno 30 tabletas 250 mg. 3417 Diclofenaco tabletas 75 mg. Con 20. 5501 Diclofenaco ampollitas con 75 mg/ 3ml. 0108 Metamizol tabletas 500 mg. Con 20. 109 Metamizol Sódico 3 ampollitas 2 ml. 1 gr/2 ml.		
Diagnóstico y tratamiento de depresión.	4483 Fluoxetina 14 o 28 cápsulas tabletas de 20 mg. 3215 Diazepam 20 tabletas de 10 mg. 2613 Clonazepam Sol. 2.5 mg/ml. 3305 Amitriptilina 20 tabletas de 25 mg.		

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Diagnóstico y tratamiento de farmacológico de epilepsia.	2611 Fenitoína Suspensión 37.5 mg./5 ml. 0525 Fenitoína tabletas 100 mg. Con 50. 2609 Carbamazepina tabletas 200 mg. Con 20. 2601 Fenobarbital comprimidos 50 mg. Con 30. 2622 Valproato de Magnesio 40 tabletas cubierta entérica 185.6 mg. 2623 Valproato de Magnesio solución 186 mg. /ml. Envase con 40 ml.		
Prevención de caries (curetaje, odontóxisis y aplicación tópica de flúor)	NO APLICA	ENJUAGE DE FLOUR DE SODIO AL 2% FLORURO DE ESTAÑO AL 8%	LAS UNIDADES NO CUENTAN CON PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD
Sellado de fosetas y fisuras dentales	NO APLICA	SELLADORES DE FOSETAS Y FISURAS AUTOCURABLES O FOTOCURABLES	LAS UNIDADES NO CUENTAN CON LAMPARA PARA FOTOCURAR
Obturación de caries con amalgama o resina	Hidróxido de Calcio Oxido de Zinc y Eugenol	AMALGAMA IONOMERO DE VIDRIO RESINA AUTOCURABLE RESINA FOTOCURABLE BANDAS DE CELULOIDE LIJAS PARA RESINA	LAS UNIDADES NO CUENTAN CON LAMPARA PARA FOTOCURAR RESINAS PIEZAS DE MANO DE ALTA VELOCIDAD
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares	0101 Acido Acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletetas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol Sol. Oral 100 mg. 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina cápsulas de 500 mg c/20 1930 Ampicilina Susp. Oral 250 mg.	NO APLICA	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
	1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg. 1972 Eritromicina Sol. Oral. 250 mg. 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina tabletas 250 mg		
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)	0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol Sol. Oral 100 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina cápsulas de 500 mg c/20 1930 Ampicilina Susp. Oral 250 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg. 1972 Eritromicina Sol. Oral. 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina tabletas 250 mg	CARTUCHOS DE LIDOCAINA CON EPINEFRINA AL 2% CARTUCHOS PRILOCAINA	
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar	0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol Sol. Oral 100 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1930 Ampicilina Susp. Oral 250 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg	FORMOCRESOL	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
	1972 Eritromicina Sol. Oral. 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg		
Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos	2210 Levonorgestrel. Tabletas 0.750 mg 3508 Desogestrel y etinilestradiol. 28 tabletas o.15 mg/0.03 mg 3507 Levonorgestrel y etinilestradiol. 28 Grageas 0.15 mg/0.03 mg 3509 Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable 25 mg/5 mg 3503 Noretisterona. Solución inyectable 200 mg/ml 3506 Noretisterona y etinilestradiol. Envase con 21 Tabletas. 3515 Noretisterona enaantato y valeriato de estradiol. Sol. Iny. 50 mg/5 mg jeringa precarg o Amp.	NO APLICA	
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos	NO APLICA	NO APLICA	
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino	NO APLICA	DISPOSITIVO INTRAUTERINO/ EQUIPO PARA INSERCIÓN DE DIU.	
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea	1206 Butilioscina tabletas 10 mg, c/20 1207 Butilioscina ampolleta 20 mg 1 ml, c/3 3417 Diclofenaco tabletas 75 mg, c/20 3407 Naproxeno Tabletas 250 mg, c/30	NO APLICA	
Atención del climaterio y menopausia	1006 Calcio 500 mg comprimidos efervescentes. Caja con 12 Comp. 4163 Raloxifeno. Tabletas de 60 mg c/14 y 28 4161 Alendronato. Tabletas 10 mg c/30	NO APLICA	
Examen y pruebas del embarazo		NO APLICA	

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Atención del embarazo normal (atención prenatal)	1711 Acido fólico tabletas 0.4 mg, c/90 4376 Polivitaminas y minerales. Envase con 30 tabletas 3809 Toxoides tetánico. Frasco con 10 dosis. 3412 Indometacina 6 o 15 supositorios de 100 mg 0597 Nifedipino. 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg. 2141 Betametazona solución inyectable de 4 mg/ml, Amp. 1 ml 4241 Dexametazona. Solución inyectable 8 mg/2 ml, Amp. 2 ml	JERINGA PARA APLICACION DE TOXOIDE DE 0.5 ML	SUGIERO AGREGAR SULFATO FERROSO 50 TAB. 200 MG. CLAVE 1703
Atención del parto normal	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mgs c/10 0108 Metamizol sódico. Comprimidos 500 mg, c/10 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 5501 Diclofenaco 2 ampollitas con 75 mg/3 ml. 3412 Indometacina. 6 o 15 supositorios de 100 mg. 3407 Naproxeno. Tabletas 250 mg, c/30. 1544 Ergometrina solución inyectable, 0.2 mg/ml, 50 ampollitas con 1 ml. 1542 Oxitocina. Solución inyectable. Envase de 50 ampollitas de 5 U.I. 1591 Inmunoglobulina anti-D. Sol. Inyectable 0.300 mg 1.5 o 3 ml	NO APLICA	
Atención del puerperio normal	1711 Acido fólico tabletas 0.4 mg, c/90 4376 Polivitaminas y minerales. Envase con 30 tabletas		
Atención del recién nacido normal	2821 Cloramfenicol. Solución oftálmica con 15 ml 1732 Vitamina k. Ampollitas 2 mg, 0.2 ml, c/3 3801 Vacuna BCG. Ampollitas con 10 dosis	Jeringa para aplicación de BCG de 1 ml.	
Estimulación temprana del recién nacido normal y del prematuro	NO APLICA	NO APLICA	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,191,712.00 (cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas 11

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
122	CHICONCUAUTLA	PALZOQUITLA	808	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR	MIXTA
121	CHICONCUAUTLA	TLALTENANGO	909	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR	MIXTA
123	CHICONCUAUTLA	TOXTLA	1258	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR	MIXTA
124	CHICONCUAUTLA	MACUILACATLA	150	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR	MIXTA
213	CAMOCUAUTLA	TAPAYULA	581	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR	MIXTA
214	SAN FELIPE TEPATLAN	XOCHIMILCO	273	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR.	MIXTA.
1010	ZOQUITLAN	XICALA	397	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR.	MIXTA.
1011	ELOXOCHITLAN	CHIAPA	962	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR.	MIXTA.
1022	COYOMEAPAN	HUILULCO	604	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR.	MIXTA.
328	HUEHUETLA	CHICOLOYO DEL CARMEN	1162	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR.	MIXTA.
327	HUEYTLALPAN	ZITLALA	802	MEDICO, ESTOMATOLOGO, ENFERMERA Y PROMOTOR.	MIXTA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,191,712.00 (cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

No.	INDICADORES	META MENSUAL	% CUMPLIMIENTO	REPORTE SEMANAL	ACUMULADO MENSUAL	OBSERVACIONES
1	COBERTURA DE CLORACION DOMICILIARIA	3488				
2	USUARIAS ACTIVAS CON METODO DE PLANIFICACION FAMILIAR	177				
3	IDENTIFICACION Y REFERENCIA DE EMBARAZADAS DE RIESGO	12				
4	DETECCION Y SEGUIMIENTO DE NIÑOS CON DESNUTRICION	90				
5	COBERTURA DE VACUNACION EN NIÑOS DE 1 AÑO DE EDAD	98%				
6	TX DE CASO DE DIARREA EN - 5 AÑOS	48				
7	COBERTURA DE TX CON ANTIPARASITARIOS	7095				
8	TX. DE CASOS CON INFECCION RESPIRATORIAS AGUDAS EN -5 AÑOS	64				
9	DETECCION DE SINTOMATICOS RESPIRATORIOS	28				
10	DETECCION Y CONTROL DE HIPERTENSION ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS	644				
11	PREVENCION DE ACCIDENTES	197				
12	CONTROL DE VECTORES	172				
13	DETECCION DE CANCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO	249				
14	DETECCION DE INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL	85				
15	CONSEJERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	135				
16	PREVENCION DE ADICCIONES	172				

17	ORIENTACION ADOLESCENTES	209				
18	PREVENCION DE CARIES	2032				
19	AUTOCUIDADO DE LA SALUD	176				

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,191,712.00 (cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdoba Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario Plutarco Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación Estatal, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS DE OPERACION DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
2100	Materiales y útiles de oficina	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600	Combustible, lubricantes y aditivos	Sólo para vehículos convencionales.
3200	Servicios de arrendamiento	Sólo para traslado de pacientes.
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes	Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,191,712.00 (cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdoba Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario Plutarco Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación Estatal, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz**.- Rúbrica.